 PROCURADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 5

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 131 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º 21416- 212 del 10-07-2018

Convocante (s):

Convocado (s): **ECOPETROL S.A**


Medio de Control: **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

En Bogotá, hoy catorce (14) de Septiembre de 2018, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), procede el despacho de la Procuraduría 131 Judicial II para Asuntos Administrativos a continuar con la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, la cual se dio inicio el diez (10) de Septiembre de 2018. Comparece a la diligencia _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ con tarjeta profesional número _____ del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de _____, y a quien se le reconoció personería jurídica para actuar en el auto admisorio, comparece junto con _____, identificado con C.C No _____ en su condición de Apoderado _____; igualmente comparece el _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ y con tarjeta profesional número _____ del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de **ECOPETROL S.A** a quien se le reconoce personería en audiencia celebrada el 10 de Septiembre de 2018.

Acto seguido declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual el apoderado de la parte convocante manifiesta: Me ratifico en las siguientes pretensiones: "PRINCIPALES: 1.- Que se declare que la **ECOPETROL S.A. debe a _____ las siguientes sumas de dinero. 1.1. La suma de CIEN MIL QUINIENTOS QUINCE DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD \$100.515,85), POR CONCEPTO DE 24.6 HORAS DE VUELO GARANIZADAS POR CAUSA Y/O CON OCASIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO PRESTADO POR HELISTAR CON LA AERONAVE EC145 MATRICULA HK-4962 CON OCASIÓN DE LA OPERACIÓN MAGALLANES SOLICITADA Y AUTORIZADA EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 COMO MAYOR CANTIDAD DE SERVICIOS AEREOS POR EL GESTOR TECNICO DEL CONTRATO Y DEMAS FUNCIONARIOS DE ECOPETROL autorización QUE CONSTA EN DOCUMENTO tipo formato CODIGO ECP-DSF-F-053 VERSION 1, el cual se encuentra suscrito por _____ CUAL LE FUE ASIGNADO el SOLPED Y POSICION para la disponibilidad del presupuesto y/o ejecución del gasto es 101167 POS 42-43 (70 HORAS) (USD\$ 388.623,90). 1.2. La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$ 35.394.339) como reembolso o pago por concepto de combustible consumido por la Aeronave de mayores especificaciones durante la ejecución del contrato MA 0001920. 2.- Que la empresa **ECOPETROL S.A.**, reconozca y pague a favor de _____ los Intereses moratorios sobre valores sumas de dinero que sean reconocidos como consecuencia de la conciliación, por los conceptos o servicios prestados y reclamados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 882 del Código de Comercio Colombiano, desde la fecha en que efectivamente fueron prestados los servicios de transporte aéreo de carga y/o**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 5

pasajeros a personal de ECOPETROL o la fecha en que se causaron las horas de vuelo garantizadas, necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, esto es, desde el 1 de Noviembre de 2013 y hasta que efectivamente se haga el pago por la convocada. 3.- Que se condene a la empresa **ECOPETROL S.A. NIT. 899.999.068-1**, representada legalmente por su Presidente o por quien haga sus veces, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, a pagar a favor de


las costas y gastos del proceso, tales como agencias en derecho. **PRIMERAS SUBSIDIARIAS:** 1. Que se declare que ECOPETROL S.A. incumplió la obligación contractual de pagar las 24.6 HORAS DE VUELO GARANIZADAS POR CAUSA Y/O CON OCASIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO PRESTADO CON LA AERONAVE EC145 MATRICULA HK-4962 CON OCASIÓN DE LA OPERACIÓN MAGALLANES SOLICITADA Y AUTORIZADA EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 COMO MAYOR CANTIDAD DE SERVICIOS AEREOS POR EL GESTOR TECNICO DEL CONTRATO Y DEMAS FUNCIONARIOS DE ECOPETROL autorización QUE CONSTA EN DOCUMENTO tipo formato CODIGO ECP-DSF-F-053 VERSION 1, el cual se encuentra suscrito

, AL CUAL LE FUE ASIGNADO el SOLPED Y POSICION para la disponibilidad del presupuesto y/o ejecución del gasto es 101167 POS 42-43 (70 HORAS) (USDS 388.623,90). 2. Que como consecuencia de la declaración anterior se condene a ECOPETROL S.A. a pagar la suma de CIENTO MIL QUINIENTOS QUINCE DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (USDS\$100.515,85), por el concepto de la pretensión primera subsidiaria. 3. Que se declare que ECOPETROL S.A. incumplió la obligación contractual de pagar a HELISTRAR SAS La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$ 35.394.339) como reembolso o pago por concepto de combustible consumido por la Aeronave de mayores especificaciones durante la ejecución del contrato MA 0001920. Que se condene u ordene a ECOPETROL SA, a pagar a los intereses de la mora sobre las sumas objeto de condena, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 882 del Código de Comercio Colombiano, desde la fecha en que efectivamente fueron prestados los servicios de transporte aéreo de carga y/o pasajeros a personal de ECOPETROL o la fecha en que se causaron las horas de vuelo garantizadas, y/o realizados los consumos del combustible cuyo reembolso debe hacerse, esto es, desde el 1 de Noviembre de 2013 y hasta que efectivamente se haga el pago por la convocada."

Posteriormente se le da el uso de la palabra al Apoderado de la parte convocada **ECOPETROL S.A.** quien manifiesta: "Que en la sesión del Comité llevada a cabo el cuatro (04) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se acogió la recomendación expuesta en el sentido de CONCILIAR ante la PROCURADURIA 131 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS con ocasión de la acción de controversias contractuales presentada contra ECOPETROL en razón de la ejecución del contrato MA-0001920 suscrito el 15 de septiembre de 2011 cuyo objeto es "FLETAMIENTO DE AERONAVES (Helicópteros de mínimo 9 pasajeros) PARA OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL DE ECOPETROL S.A.". El Comité de Defensa Judicial y Conciliación acoge la recomendación de CONCILIAR con los convocantes por la suma de NOVENTA Y TRES MIL DÓLARES (USD 93.000) equivalentes a las horas garantizadas a favor del contratista y la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) con ocasión del combustible adicional utilizado durante el contrato. El Comité de Defensa Judicial y Conciliación aceptó negociar hasta el monto anteriormente descrito con la tasa del dólar vigente al momento de la liquidación de mutuo acuerdo suscrita con el contratista en el año 2017. ECOPETROL S.A. no pagará intereses.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 5


indexaciones o actualizaciones del dinero pretendido por el convocante y se limitará únicamente a la entrega de las sumas expresadas en el presente certificado dentro de los treinta (30) días siguientes al momento en que la autoridad judicial competente apruebe la conciliación". Anexa Certificación en un folio de fecha 13 de Septiembre de 2018.

Seguidamente se le da el uso de la palabra al apoderado de quien manifiesta: "El suscrito Apoderado *debidamente facultado para conciliar acepta la propuesta de conciliación que ha sido aprobada en el comité de Defensa Judicial y Conciliación de ECOJETROL consistente en el pago de la suma de NOVENTA Y TRES MIL DÓLARES (USD 93.000) liquidados a la tasa representativa del mercado que se encontraba vigente a la fecha de celebración del acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato No MA-0001920 del 9 de Agosto de 2017, por el concepto de la pretensión primera principal de la solicitud de conciliación consistente en el reconocimiento de 24.6 horas de vuelo garantizadas con ocasión del servicio Aéreo prestado con la Aeronave tipo eurocopter 145 con matrícula HK-4962, OPERACIÓN QUE TUVO LUGAR EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 29 DE septiembre al 30 de Octubre de 2013 y que había sido objeto de salvedad expresa por parte en el acta de liquidación, así mismo acepta la oferta de reconocimiento y pago por parte de ECOJETROL de la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000 M/CTE) como reconocimiento de mayores cantidades de combustible por los servicios prestados en aeronaves de mayores capacidades, tal como fue los servicios prestados en el helicóptero de tipo BELL 412, cuyo consumo por hora es de 130 galones, esto es mayor en 50 galones al consumo que de conformidad con las fichas técnicas que allegamos en la presente diligencia, consume la Aeronave Tipo Eurocopter 145, cuyo consumo es tan solo de 80 galones por hora. Anexamos a la presente diligencia en 112 folios los comprobantes de pago efectuados por al proveedor del combustible durante los periodos que fueron objeto de la reclamación y de las salviedades que constan en el acta de liquidación del contrato. Igualmente manifiesto que aceptamos que el pago de las mencionadas sumas de dinero serán efectuadas por ECOJETROL dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el juez que le haga el respectivo control de legalidad a la presente conciliación la apruebe en la forma que ha sido conciliada por mutuo acuerdo entre las partes. Como contraprestación o concesión reciproca a favor de ECOJETROL, manifiesta que desiste de la pretensión de reconocimiento y pago de intereses de la mora sobre los conceptos conciliados y que constituyen ser las pretensiones principales de la presente conciliación".*

En estas condiciones las partes han llegado al siguiente acuerdo conciliatorio total: -Cuantía: El valor capital 100% con ocasión de la acción de controversias contractuales presentada por *contra ECOJETROL en razón de la ejecución del contrato MA-0001920 suscrito el 15 de septiembre de 2011, cuyo objeto es "FLETAMENTO DE AERONAVES (Helicópteros de mínimo 9 pasajeros) PARA OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL DE ECOJETROL S.A, en la suma de NOVENTA Y TRES MIL DÓLARES (USD 93.000) equivalentes a las horas garantizadas a favor del contratista; el Comité de Defensa Judicial y Conciliación aceptó negociar con la tasa del dólar vigente al momento de la liquidación de mutuo acuerdo suscrita con el contratista en el año 2017, esto es TMR vigente para el 9 de Agosto de 2017 y la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) con ocasión del combustible adicional utilizado durante el contrato. El Comité de Conciliación acepto negociar hasta el monto anteriormente descrito. Modo, tiempo de cumplimiento de las obligaciones*

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA <small>GENERAL DE LA NACION</small>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 5

pactadas: ECOPETROL S.A. no pagará intereses, indexaciones o actualizaciones del dinero pretendido por el convocante y se limitará únicamente a la entrega de las sumas conciliadas dentro de los treinta (30) días siguientes al momento en que la autoridad judicial competente apruebe la conciliación.

La Procuradora Judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998). (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998). (iii) Las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar. (iv) Existen antecedentes jurisprudenciales y obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo. (v) En criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público (art. 65 A, Ley 23 de 1.991 y art. 73, Ley 446 de 1998). En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, a los **Juzgados Administrativos de Bogotá** para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). En constancia de lo anterior, se firma el acta por quienes intervinieron en la diligencia, una vez leída y aprobada, siendo las dos y cuarenta de la tarde (2:40 p.m.). En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento